

LEY

TEMPLO.? Suma para reparaciones urgentes del de Corque.

ENRIQUE PEÑARANDA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la presente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? De fondos del presupuesto de Culto para el ejercicio económico de 1942, destínase la suma de VEINTICINCO MIL BOLIVANOS a las reparaciones urgentes del histórico templo de Corque, capital de la provincia Carangas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1941.

A. Galindo.? Jorge Araoz C.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? Juan José Carrasco, Diputado Secretario, ad hoc.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentiun años.

GRAL. PEÑARANDA Ed. Anze Matienzo.